

Resolución Directoral N° 00758-2024-UGEL07

Lima, 07 de febrero de 2024

VISTO: El Expediente E-SINAD MPD2024-EXT-0021518, el informe N°032-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07/DIR— AGEBATP-ETP, con un total de ciento treinta y seis (136) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es política y propósito de la Dirección de Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 del distrito de San Borja, asegurar los servicios educativos y garantizar el normal desarrollo de las actividades de gestión pedagógica y administrativa debidamente programadas;

Que, el Capítulo III sobre la Educación Técnica Productiva en los Arts. 40 al 45 de la Ley General de Educación Nº 28044; y su modificatoria según Decreto Legislativo Nº 1375, sobre Educación Técnico-Productiva y dicta otras disposiciones; establece los principios, la finalidad, organización, política, estrategias, currículum y evaluación de la Educación Técnica Productiva;

Que, mediante el artículo 17 del Texto único Ordenado (T.U.O.) de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre eficacia anticipada del acto administrativo se dispone en el numeral 17.1 que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante el D.S. N° 004-2019-MINEDU se modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1375 que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, sobre educación técnico-productiva y dicta otras disposiciones.

Que, mediante Resolución Viceministerial N°188-2020-MINEDU del 29-09-2020 se aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva" el mismo que el numeral 20.7 establece "Los CETPRO deben actualizar progresivamente su oferta formativa de acuerdo con

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0021518

CLAVE: 872651



las disposiciones contenidas en el citado documento normativo, hasta la fecha de su licenciamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 4153-2023-UGEL.07 del 26-04-2023 se resuelve APROBAR la ampliación de vigencia de módulos ocupacionales del Ciclo Básico de la Familia Profesional de Construcción, Textil Confección, Computación e Informática, Mecánica y Motores y Mecánica y Metales del CETPRO de Convenio "Pachacútec", ubicado en Av. Las Palmas S/N del Distrito de Santiago de Surco, con eficacia anticipada a partir del 23-01-2023 al 31-12-23 con el objetivo de alcanzar la certificación de la totalidad de sus estudiantes;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00079-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA del 29-12-23 la Dirección General de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva – DIGESUTPA del MINEDU con asunto sobre Orientaciones sobre la continuidad de oferta formativa autorizada, titulación y certificación en opciones ocupacionales y especialidades en CETPRO señala entre otros en relación a la Titulación y certificación de opciones ocupacionales y especialidades que los CETPRO que aún no realizaron su adecuación a programas de estudios seguirán emitiendo los títulos y certificados en los formatos proporcionados por MINEDU;

Que, mediante Oficio Múltiple N.º 608-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP del 10-11-23 el Director de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva – OGPEBTP de la DRELM con asunto precisiones para la certificación y titulación en la modalidad de ETP señala que la Oficina de Asesoría Jurídica traslada el Memorándum N.º 925-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAJ-EGSA, documento por el cual invocando el cuarto párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N.º 004-2019-MINEDU, que señala, que: «Hasta su licenciamiento, los CETPRO se encuentran facultados a continuar emitiendo los títulos y certificaciones que emiten actualmente, salvo los títulos a nombre propio..., sujetándose a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales»

Que, según el Informe N°032-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07/DIR— AGEBATP-ETP del 22-01-24, se recomienda APROBAR la ampliación de vigencia de Módulos Ocupacionales del Ciclo Básico de la Familia Profesional de Computación e Informática, Textil Confección, Construcción y Mecánica y Metales del CETPRO de Convenio "Pachacútec", ubicado en Av. Las Palmas S/N del Distrito de Santiago de Surco, con eficacia anticipada a partir del 23 de enero del 2024 al 31 de julio del 2024, con el objetivo de alcanzar la certificación de la totalidad de sus estudiantes; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Decreto Legislativo N°1375; D.S. N° 004-2019-MINEDU; RVM N°188-2020-MINEDU; R.D. N° 588-2006-ED; R.D. N° 343-2007-ED; R.D. N° 047-2007-ED; y las facultades conferidas por la R.M N° 215-2015-MINEDU "Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ampliación de vigencia de Módulos Ocupacionales del Ciclo Básico de la Familia Profesional de Computación e Informática, Textil Confección, Construcción y Mecánica y Metales del CETPRO de Convenio "Pachacútec", ubicado en Av. Las Palmas S/N del Distrito de Santiago de Surco, con eficacia anticipada a partir del 23 de enero del 2024 al 31 de julio del 2024, con el objetivo de alcanzar la certificación de la totalidad de sus estudiantes, que a continuación se detalla:



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

FAMILIA	OPCIÓN	DENOMINACIÓN	DURACIÓN EN HORAS			
PROFESIONAL	OCUPACIONAL	DEL MÓDULO	F.E.	F.C.	P.P.P.	TOTAL
11101 201011/12	00017101011112	522 mosoco	(60%)	(10%)	(30%)	TOTAL
Computación e Informática	Contextualización del Catálogo	Digitación y Ofimática Básica	180	30	90	300

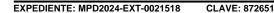
FAMILIA	FAMILIA OPCIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	DURACIÓN EN HORAS			
PROFESIONAL			F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P. (30%)	TOTAL
Textil Confección	Tintorería y Estampado Industrial	Estampado de la Tela	180	30	90	300

FAMILIA PROFESIONAL	OPCIÓN OCUPACIONAL	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	DURACIÓN EN HORAS			
			F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P. (30%)	TOTAL
Construcción	Mantenimiento Básico de Casas y Edificios	Mantenimiento de Carpintería	180	30	90	300
		Mantenimiento de Albañilería	144	24	72	240
		Mantenimiento de Gasfitería	144	24	72	240
		Mantenimiento Básico de Instalaciones Eléctricas	180	30	90	300

FAMILIA	OPCIÓN	DENOMINACIÓN	DURACIÓN EN HORAS			
PROFESIONAL	OCUPACIONAL	DEL MÓDULO	F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P. (30%)	TOTAL
Mecánica y Metales	Contextualización del Catálogo	Soldadura por arco eléctrico	180	30	90	300

Artículo 2°.- ENCARGAR, al Área de Gestión de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, Área de Planificación y Presupuesto y Área de Administración, para que se brinde las facilidades respectivas a fin de que se cumpla lo mencionado en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- DISPONER, que el Área de Administración - Equipo de Trámite Documentario, notifique la presente Resolución Directoral al CETPRO de Convenio "Pachacútec", ubicado en Av. Las Palmas S/N del Distrito de Santiago de Surco, de lo resuelto en la presente Resolución y a las Áreas correspondientes; de acuerdo con el artículo 20° y 21° del Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Artículo 4°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en la Página Web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 www.ugel07.gob.pe para su difusión correspondiente.

Registrese y Comuniquese,

ORIGINAL FIRMADO DIGITALMENTE Lic. GLORIA MARÍA SALDAÑA USCO DIRECTORA DE LA UGEL 07

GMSU/D.UGEL BVMA/JAGEBATP RMTB/E.E 00125727

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0021518 CLAVE: 872651

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: